

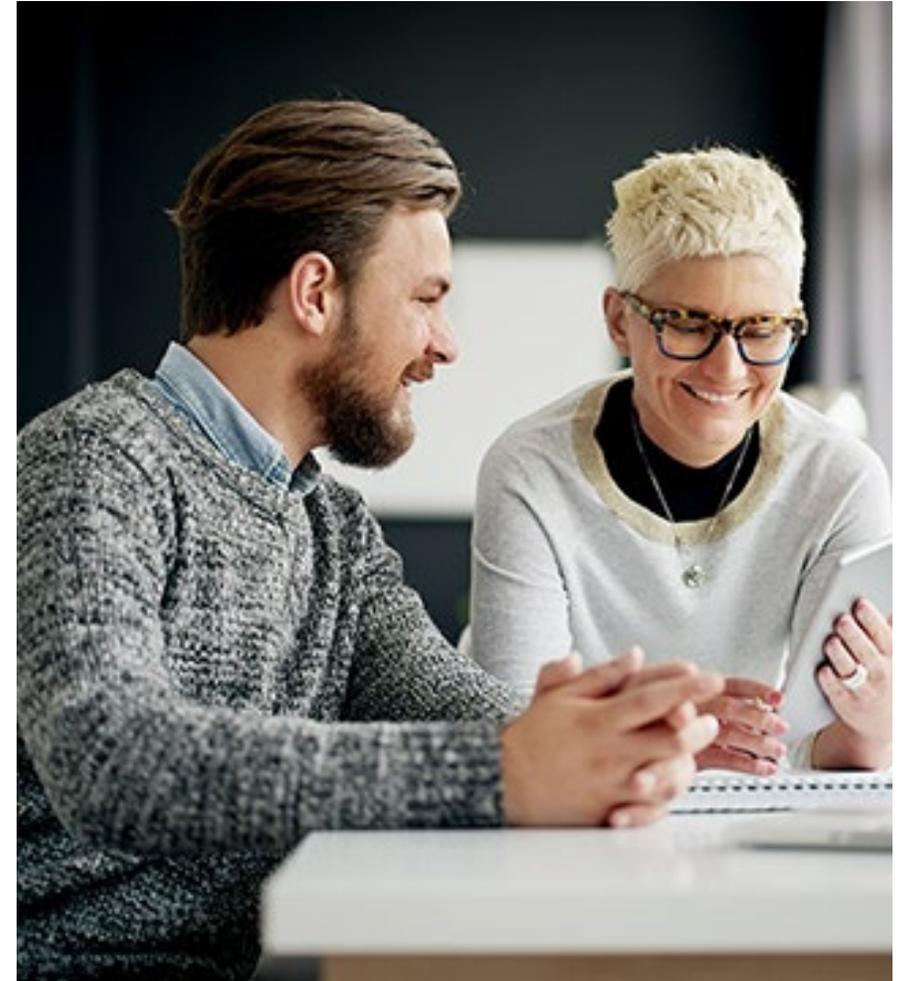
# Boletín Tributario

Marzo 2022



# Contenido

- 3 **Información Tributaria**
- 4 **Columna Tributaria**
- 5 **Calendario Tributario**
- 8 **Apertura de Foro Público para discusión de Reglamento sobre la aplicación del ITBIS (similar al IVA) a los servicios digitales**
- 9 **Contactos**



# Información Tributaria

---

## Salario base vigente

Resolución No. 01/2021 sobre Salario Mínimo Nacional

Grandes Empresas: **DOP\$ 21,000.00**  
Medianas empresas: **DOP\$ 19,250.00**  
Pequeñas Empresas: **DOP\$ 12,900.00**  
Micro Empresas: **DOP\$ 11,900.00**

---

## Recargos por Mora e Intereses Indemnizatorios

Dirección General de Impuestos Internos ("DGII")

**10%** por el primer mes o fracción de mes;  
**4%** adicional por cada mes o fracción de mes subsiguiente;  
**1,10%** de intereses indemnizatorios.

---

## Tipo de cambio USD/DOP referencia del BCRD

(7 de marzo de 2022)

**Compra:** DOP\$ 54.7900

---

**Venta:** DOP\$ 55.2164

---

## Proyecto de Resolución sobre la aplicación del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) a los servicios digitales

**María Amalia Lorenzo**  
Consultora Senior  
Impuestos y  
Servicios Legales  
República Dominicana

El 15 de febrero de 2022, la Autoridad Tributaria emitió un Proyecto de Resolución sobre la aplicación del ITBIS (similar al IVA) a los servicios digitales.

Según el Proyecto de Resolución, las entidades o personas físicas no domiciliadas y no registradas que presten servicios digitales para ser consumidos y utilizados en República Dominicana están sujetas al pago del ITBIS. Para ello, estas entidades o personas físicas deberán registrarse en República Dominicana a efectos del ITBIS. Es importante señalar que este registro no constituye un Establecimiento Permanente, ni genera más obligaciones que la presentación y pago mensual del ITBIS.

Se trata de un Proyecto de Resolución que actualmente se encuentra en revisión en un Foro Público recibiendo comentarios del público.

A continuación, resumimos lo que entendemos son los aspectos más relevantes del reglamento:

- **Objeto**  
Proceso de registro, gestión, presentación y pago del ITBIS aplicable a los servicios digitales prestados por no residentes/no domiciliados.
- **Ámbito de aplicación**  
Servicios prestados a través de Internet que se utilicen y/o consuman en República Dominicana sujetos al ITBIS.
- **Tipo de ITBIS**  
18%.
- **Presentación y pago mensual**  
El día 20 de cada mes a través de un formulario especial que será publicado por la Autoridad Tributaria en consecuencia; la presentación será electrónica a través de la página web de la Autoridad Tributaria y el pago puede ser en pesos dominicanos o en dólares estadounidenses.

- **Servicios cubiertos**

A continuación, una lista de servicios sujetos al ITBIS, saber:

- El suministro, almacenamiento y alojamiento de información y páginas web en una red electrónica.
- El suministro de productos digitalizados (programas o sistemas informáticos, modificaciones y actualizaciones).
- La publicidad en línea.
- El mantenimiento automatizado a distancia de programas y equipos.
- La administración de sistemas remotos y el soporte técnico en línea.
- Servicios web, almacenamiento de datos con acceso en línea.
- Servicios de software.
- Acceso y/o descarga de imágenes, textos, información, video, música, juegos (juegos de azar), entre otros.
- El suministro de bases de datos y cualquier servicio generado automáticamente desde un ordenador, a través de Internet o de una red electrónica, en respuesta a una entrada de datos específica realizada por el cliente.
- Los servicios de clubes en línea, contenidos para adultos o sitios web de citas.
- Los servicios ofrecidos por corredores como servicio de intermediación o corretaje.
- El servicio prestado por blogs, revistas o periódicos en línea.
- La concesión, a título oneroso, del derecho a comercializar un bien o servicio en un sitio de Internet que funcione como un mercado en línea, incluidos los servicios de subastas en línea.

- **Control e inspección**

La Administración Tributaria está facultada para recabar pruebas de cumplimiento, incluyendo, pero sin limitarse a ello, la obtención de información bancaria relativa al ITBIS, a los pagos de individuos dominicanos a proveedores de servicios digitales extranjeros.

- **No hay establecimiento permanente**

El registro para efectos del ITBIS no constituye un Establecimiento Permanente en República Dominicana y no genera ninguna otra obligación.

- **Requisito de registro**

El Reglamento indica un proceso de registro muy sencillo ante la Autoridad Tributaria, a través de un formulario especial que será publicado oportunamente.

- **Lista Blanca**

La Administración Tributaria publicará en su página web un listado de entidades extranjeras de prestadores de servicios digitales que cumplen con el registro y la norma.

# Calendario Tributario

## Fechas límites de presentación y pago

Marzo 2022



Fecha	Descripción
3 de marzo	<ul style="list-style-type: none"><li>• Impuesto a los Hidrocarburos.</li><li>• Contribución de GLP.</li></ul>
4 de marzo	<ul style="list-style-type: none"><li>• Impuesto de Cheques y Transferencias Electrónicas.</li><li>• ITBIS retenido por las Compañías de Adquirencia.</li></ul>
7 de marzo	<ul style="list-style-type: none"><li>• Impuesto de Casinos.</li><li>• Impuesto sobre Máquinas Tragamonedas.</li></ul>
10 de marzo	<ul style="list-style-type: none"><li>• Impuesto a los Hidrocarburos.</li><li>• Contribución de GLP.</li><li>• Impuesto a la Organización de Juegos Telefónicos.</li><li>• Retenciones Impuesto Sobre la Renta de Asalariados (IR-3).</li><li>• Retenciones y Retribuciones Complementarias (IR-17).</li><li>• Impuesto Regalías de Minerales.</li><li>• Contribución de Salida de Líneas Aéreas (2da. quincena febrero 2022).</li></ul>

Fecha	Descripción
11 de marzo	<ul style="list-style-type: none"><li>• Impuesto de Cheques y Transferencias Electrónicas.</li><li>• ITBIS retenido por las Compañías de Adquirencia.</li><li>• 1ra. cuota Impuesto al Patrimonio Inmobiliario (IPI).</li></ul>
15 de marzo	<ul style="list-style-type: none"><li>• Anticipo mensual Impuesto Sobre la Renta de Personas Jurídicas.</li><li>• Anticipo mensual Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas y Sucesiones Indivisas con actividades comerciales e industriales.</li><li>• Ventas Mercado Local de Zonas Francas.</li><li>• Remisión de Información Formatos de Envío 606, 607, 608 y 609.</li><li>• Envío de los Libros de Venta de las Soluciones Fiscales.</li><li>• Impuesto Tarjeta de Turista.</li><li>• Declaración Jurada Anual de los Agentes de Retención de Asalariados (IR-13).</li></ul>
17 de marzo	<ul style="list-style-type: none"><li>• Impuesto a los Hidrocarburos.</li><li>• Contribución de GLP.</li></ul>

# Calendario Tributario

## Fechas límites de presentación y pago

Marzo 2022



Fecha	Descripción
18 de marzo	<ul style="list-style-type: none"><li>• Impuesto de Cheques y Transferencias Electrónicas.</li><li>• ITBIS retenido por las Compañías de Adquirencia.</li></ul>
21 de marzo	<ul style="list-style-type: none"><li>• Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).</li><li>• Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) de: productos del Alcohol, del Tabaco, de Telecomunicaciones, de Seguros (DSS) y otros bienes gravados con este impuesto.</li></ul>
22 de marzo	<ul style="list-style-type: none"><li>• Impuesto Único Bancas de Lotería.</li><li>• Impuesto Único Bancas de Apuestas.</li></ul>
24 de marzo	<ul style="list-style-type: none"><li>• Impuesto a los Hidrocarburos.</li><li>• Contribución de GLP.</li></ul>

Fecha	Descripción
25 de marzo	<ul style="list-style-type: none"><li>• Impuesto de Cheques y Transferencias Electrónicas.</li><li>• ITBIS retenido por las Compañías de Adquirencia.</li><li>• Contribución de Salida de Líneas Aéreas (1ra. quincena marzo 2022).</li></ul>
29 de marzo	<ul style="list-style-type: none"><li>• Declaración Informativa de Operaciones efectuadas con partes Relacionadas (DIOR), con fecha de cierre 30 de septiembre 2021.</li></ul>
31 de marzo	<ul style="list-style-type: none"><li>• Impuesto a los Hidrocarburos.</li><li>• Contribución de GLP.</li><li>• Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas y Sucesiones Indivisas (IR-1).</li><li>• 1ra. cuota de ITBIS e ISR para contribuyentes acogidos al Régimen Simplificado de Tributación (RST) basado en Compras y para las Personas Jurídicas acogidas al RST de Ingresos.</li></ul>

## Apertura de Foro Público para discusión de Reglamento sobre la aplicación del ITBIS (similar al IVA) a los servicios digitales

La Autoridad Tributaria convoca a todas las personas interesadas a realizar sus comentarios, observaciones y sugerencias sobre el proyecto de “Reglamento que regula el procedimiento para la aplicación del ITBIS a los servicios digitales captados en República Dominicana y que son prestados por proveedores del exterior”, el cual tiene por objeto establecer un procedimiento de Registro, Administración, Liquidación y Pago del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) aplicable a prestadores de servicios no domiciliados ni residentes en República Dominicana que, desde el extranjero, prestan servicios utilizados, consumidos o captados en el territorio nacional.

La versión digital del proyecto de Reglamento estará disponible en el foro en línea de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), al cual se puede acceder mediante el portal [www.dgii.gov.do](http://www.dgii.gov.do), en la categoría “Publicaciones”, clicar en “Foro de Contribuyentes” y seguir las instrucciones eligiendo el documento de su interés.

Esta convocatoria a consulta pública tiene una duración de veinticinco (25) días hábiles, iniciando el martes quince (15) de febrero hasta el lunes veintiuno (21) de marzo de 2022.

[Enlace directo aquí.](#)



**Richard Troncoso**  
Socio  
Impuestos y Servicios Legales  
[rtroncoso@deloitte.com](mailto:rtroncoso@deloitte.com)



**David Infante**  
Socio  
Impuestos y Servicios Legales  
[dinfante@deloitte.com](mailto:dinfante@deloitte.com)



**Roberto Revel-Chion**  
Socio  
Precios de Transferencia  
[rrevel@deloitte.com](mailto:rrevel@deloitte.com)



Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte [www.deloitte.com](http://www.deloitte.com) para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 345,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Deloitte RD, S.R.L., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.